Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARDENAS	ARIAS	ALYDA MAYERLY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No 23984037	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 04 MES 04 AÑO 1982	CALLE 79N 0A 61 casa 3H Reina Cecilia			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOYACÁ
DEPTO	BOYACÁ	MUNICIPIO	TUNJA		
MUNICIPIO	TUNJA	TELÉFONO	3143116	EMAIL	almaycar@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1999

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN TRIBUTARIA	06	2015	210737-T
PREGRADO	10	X		CONTADURIA PUBLICA	11	2006	210737-T

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	24	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 1 52					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 6 5					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE TOGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOGÜÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 1 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* QUÍPAMA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	01	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 12 102					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PANQUEBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PANQUEBA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD REGIMEN SUBSIDIADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 4 79					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3124334027	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 1 null 52					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	12	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 6 null 05					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE TOGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOGÜÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3114817215	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 1 null 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* QUÍPAMA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3108840521	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 12 null 102					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107972305	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	30	*Mes*	05	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 2 null 78					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD CHITARAQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHITARAQUE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 8729071	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 3 null 15					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3124334027	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 1 52					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	12	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 6 5						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD CHITARAQUE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHITARAQUE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"					*DIRECCIÓN* CARRERA 9 17 80						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE TOGUI			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOGÜÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3114817215	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 1 58						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD CHIVATA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107972305	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"					*DIRECCIÓN* CARRERA 3 2 78						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PANQUEBA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PANQUEBA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	05	*Año* 2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATIASTA	*DEPENDENCIA* SALUD Y REGIMEN SUBSIDIADO					*DIRECCIÓN* CARRERA 5 4 79						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PANQUEBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PANQUEBA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	01	*Año*	2023	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD REGIMEN SUBSIDIADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 4 79						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3124334027	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	27	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 1 52						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* - Carrera 3 # 3 05						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD CHITARAQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHITARAQUE					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 9 17 80 NORTE						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3107972305	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 2 78						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PANQUEBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PANQUEBA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 4 79					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRO DE SALUD DE TOGUI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOGÜÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3114817215	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* "ADMINISTRACION"						*DIRECCIÓN* CARRERA 4 1 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3124334027	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINITRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4°N ° 1 -52					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD DE TOGÜI			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TOGÜÍ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3114817215	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINITRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 1 ? 58					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 6 05					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	08	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINITRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 2 78						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PANQUEBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PANQUEBA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107879916	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	01	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 5N 4 79						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PANQUEBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PANQUEBA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107879916	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	04	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 5N 4 79						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107972305	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 2 86						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3124334027	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	02	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 4N 1 52						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 6 05					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE PANQUEBA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* PANQUEBA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107879916	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SALUD						*DIRECCIÓN* CARRERA 5N 4 ? 79					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107972305	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	08	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	03	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 2 86					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3 6 05					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107972305	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 2 86					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	18	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 6 05					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 2 86					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE SORA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SORA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3102560469	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	01	*Año*	2018	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*						*DIRECCIÓN* CALLE 3N 2 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* CHIVATÁ						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3107972305	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	03	*Mes*	04	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA						*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 2 86					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE GUATEQUE			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* GUATEQUE						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	06	*Mes*	02	*Año*	2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* SECRETARIA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 6N 9 18					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 6 05						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SACHICA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* SÁCHICA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3203059797	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	07	*Año* 2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA					*DIRECCIÓN* CARRERA 3N 6 05						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* RONDÓN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3124334027	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	06	*Año* 2010	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TESORERO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CARRERA 4N 1 52						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION DOMINICANA OPCION VIDA			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOYACÁ	*MUNICIPIO* TUNJA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	10	*Año* 2008	*Día*	30	*Mes*	04	*Año*	2009	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR ECONOMIO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	9
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI__ NO__ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tunja, enero de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-01 09:38

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ALYDA	MAYERLY	CARDENAS	ARIAS

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	23984037

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	ALMEIDA

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	TUNJA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	QUIPAMA
Dirección	["Carrera 9 No. 12-102 "]				
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA				

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	$143.600.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$143.600.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$27.167.372,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
CASA DE HABITACION	COLOMBIA	BOYACÁ	TUNJA	$350.000.000,00
VEHICULO EJP538	COLOMBIA	BOYACÁ	TUNJA	$60.000.000,00
LOTE DE TERRENO VEREDA APOSEN	COLOMBIA	BOYACÁ	TINJACÁ	$280.000.000,00
LOTE DE TERRENO VEREDA SAN LUIS	COLOMBIA	BOYACÁ	TINJACÁ	$80.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO FIJO	$100.550.474,00
CREDITO FIJO	$13.744.939,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [X] No [ ]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País
APORTES SOCIALES	$9.220.911,00	COLOMBIA

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

República de Colombia

Universidad de Boyacá

Personería Jurídica Resolución No. 6553 de 1981
Resolución No. 2910 de 16 de Septiembre de 2004 - MEN

En nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Alyda Mayerly Cárdenas Arías

C.C. No. 23.984.037 expedida en Rondón - Boyacá

cursó todos los estudios y cumplió satisfactoriamente los requisitos establecidos por la Universidad y por las normas legales le confiere el Título Universitario de:

Contadora Pública

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Tunja el día 2 del mes de Julio de 2015

Presidente Consejo Directivo

Rector

Universidad de Boyacá
Libro de Registro No.19
Folio No. 6065
Registro No. 12090
Diploma No. 10832

Secretario General

Decano Facultad

16049

Universidad de Boyacá

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 6553 DE 1981.
RESOLUCIÓN No. 2910 del 16 de Septiembre de 2004
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 10832

En la ciudad de TUNJA el día 02 del mes de JULIO de 2015 se llevó a cabo el acto de graduación presidido por LA SEÑORA RECTORA (E) en el cual la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, autorizada para el efecto según RESOLUCIÓN No. 0255 del día 30 del mes de OCTUBRE DE 1992 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

CONTADORA PÚBLICA

a: ALYDA MAYERLY CÁRDENAS ARIAS

identificado (a) con C.C. No. 23.984.037 de RONDÓN quien cumplió con los requisitos académicos con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Institución y con las normas legales y le otorgó el Diploma No. 10832 que lo acredita como PROFESIONAL para lo cual realizó:

SEMESTRE DE GRADO: S. EN TRIBUTARIA.

calificado como APROBADO en fe de lo anterior se firma la presente acta en la ciudad de TUNJA a los 02 días del mes de JULIO de 2015 por quienes en esta graduación intervinieron.

Libro de Registro No. 19

Folio No. 6065

Registro No. 12090

(El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Presidente Consejo Directivo, Rector, Secretario General y Decano de la Facultad).

Es fiel copia tomada del original.

SECRETARIO GENERAL

República de Colombia

Universidad de Boyacá

Personería Jurídica Resolución No. 6553 de 1981
Resolución No. 2910 de 16 de Septiembre de 2004 - MEN

En nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Alyda Mayerly Cárdenas Arias

C.C. No. 23.084.037 expedida en Rondón - Boyacá

cursó todos los estudios y cumplió satisfactoriamente los requisitos establecidos por la Universidad y por las normas legales le confiere el Título Universitario de:

Especialista en Tributaria

En testimonio de ello le otorga el presente

DIPLOMA

Dado en Tunja el día 3 del mes de Julio de 2015

Presidente Consejo Directivo

Rector

c6
o.19

Secretario General

Decano Facultad

2

Universidad de Boyacá

PERSONERÍA JURIDICA RESOLUCIÓN No. 6553 DE 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 del 16 de Septiembre de 2004
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. PG.3293

En la ciudad de TUNJA el día 03 del mes de JULIO de 2015
se llevó a cabo el acto de graduación presidido por LA SEÑORA RECTORA (E)
en el cual la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, autorizada para el efecto según Resolución No. 2910 del día 16 del mes de septiembre de 2004, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y Registro del Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES- No. 20703 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el Título de:
ESPECIALISTA EN TRIBUTARIA
a. ALYDA MAYERLY CÁRDENAS ARIAS
identificado (a) con C.C. No. 23.984.037 de RONDÓN quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Institución y con las normas legales y le otorgó el Diploma No. PG.3293 que lo acredita como ESPECIALISTA para lo cual realizó:
ALTERNATIVA DE GRADO DIPLOMADO EN LOGÍSTICA PARA LA EXPORTACIÓN.

calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente acta en la ciudad de TUNJA a los 03 días del mes de JULIO de 2015
por quienes intervinieron en esta graduación.

Libro de Registro No. 19
Folio No. 6278
Registro No. 12516

(El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Presidente del Consejo Directivo, Rector, Secretario General y Decano de la Facultad).
Es fiel copia tomada del original.

SECRETARIO GENERAL

Universidad de Boyacá

Confiere el Diplomado en:

LOGÍSTICA PARA LA EXPORTACIÓN

a:

ALYDA MAYERLY CÁRDENAS ARIAS

C.C 23984037 de Rondón

Quien ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos por la Universidad para el diplomado cursado, con una intensidad de 100 horas.

En testimonio de ello otorga el presente diploma.

Tunja, 03 de Julio de 2015

Ing. Rodrigo Correal Cuervo
Vicerrector Académico

María Leonor Mesa Cordero
Decano (a)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 021 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ NIT. 820.002.854-7 R.L. JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA C.C. No. 40.047.399 DE TUNJA
CONTRATISTA	SANDRA ROCIO MORENO SALAMANCA C.C. No. 52.147.068 DE BOGOTÁ
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA GENERAL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA.
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.047.399 de Tunja, quien obra en representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA,** en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 043 de mayo 22 de 2024, Expedido por el Alcalde Municipal de Quípama y posesionada mediante Acta de Posesión de fecha 22 de mayo de 2024, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.002.854-7, y de la otra **SANDRA ROCIO MORENO SALAMANCA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.068 de Bogotá, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Quípama. **2).** Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*, razón por la cual, la E.S.E. Centro de salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión. **3).** Que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama No. 014 del 24 de septiembre de 2024, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Se agrega en dichos postulados normativos que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **5).** Que la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama en la actualidad tiene habilitado el servicio de Odontología para cubrir los turnos según necesidad del servicio en las áreas de urgencias, consulta externa y extramural, en pro de garantizar un servicio de Salud integral, en virtud de esto, requiere la contratación de una persona natural que adelante los procedimientos y protocolos necesarios para la prestación de este servicio. **6).** Que con el personal de planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con una prestación de servicios profesionales. **7).** Que esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos en el área a fin de que se cumpla de manera óptima con el objeto social de la E.S.E, que a su vez, beneficiará la salud de los usuarios de la Entidad, labor que será desempeñada de forma autónoma e independiente, como corresponde con los contratos de prestación de servicios, por lo que es preciso citar al Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "A", en ponencia de la Consejera Dra. Ana Margarita Olaya Forero, quien ha sostenido que: "*(...) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Política. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial. La Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, en ponencia del Dr. Augusto Trejos Jaramillo en consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por los derechos privados puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno. Se efectúa este tipo de vinculación civil, sin que de la prestación de los servicios se pueda decir que exista subordinación o relación laboral, la que no se genera ni cuando se cumpla un horario en la Entidad, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado: "Resulta claro que la existencia de una jornada de trabajo no implicó relación de subordinación sino que ella hacía parte de la coordinación y dirección que el contratista de prestación de servicios debía efectuar para que fueron fructíferas sus actividades, pues, se entiende, las mismas estaban relacionadas con la actividad cumplida por otros contratistas de prestación de servicios, vinculados de esa forma a la accionada, y con los empleados públicos de la misma. Si no se precisaban horarios para el despliegue de las actividades difícilmente podrían lograrse resultados exitosos en el cumplimiento del objeto contractual. El cumplimiento de un horario no puede, entonces, considerarse como un indicio necesario sobre la existencia de relación de subordinación".* (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda. Consejero ponente: Victor Hernando Alvarado Ardila. Sentencia del tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009). Rad. No.: 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07). El presente contrato se trata de una relación de coordinación de actividades, en donde el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instruciones por parte de la entidad y el reporte de informes sobre sus resultados, los cuales de conformidad con los preceptos enunciados anteriormente no constituyen subordinación o relación laboral. **8).** Que la persona con la que se contratará es una persona natural con conocimiento y experiencia en el área objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento en la prestación del servicio. **9).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. **10).** Que en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS	
1) Objeto:	El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGA GENERAL EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA".**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación busca que la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama siga contando con el servicio de Odontología, para cubrir los turnos según necesidad del servicio en las áreas de urgencias, consulta externa y extramural, en pro de garantizar un servicio de Salud integral a sus usuarios.
3) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Cumplir con los requisitos de ejecución dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y suscribir el acta de inicio del mismo. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar consulta odontológica y demás procedimientos tanto intramural como extramural. 2. Preparar el ambiente del consultorio odontológico. 3. Preparar los materiales como lavado, secado y esterilización, entre otros que se requieren en la atención de los pacientes. 4. Mantener en óptimas condiciones el consultorio de odontología. 5. Revisar la existencia de materiales e insumos y coordinar con el responsable la realización de los pedidos cuando sea necesario. 6. Servir de agente capacitador a la comunidad en los programas de promoción y prevención dentro y fuera de la entidad e inducir a los usuarios sobre el cuidado de la salud oral.

	7. Definir el diagnostico, prescribir el tratamiento odontológico que debe seguirse y elaborar la historia clínica incluyendo la epicrisis. 8. Dar cumplimiento a las metas de PyP contratadas con las diferentes EPS. 9. Efectuar interconsulta y remitir pacientes a odontólogos especialistas y consulta externa. 10. Realizar adecuadamente la eliminación de los materiales y desechos según la clasificación correspondiente. 11. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por la Institución. 12. Respetar la dignidad de los usuarios y de sus compañeros manteniendo en su trato con ellos los más altos principios morales y éticos que rigen las relaciones interpersonales. 13. Realizar el análisis epidemiológico de los datos de morbilidad oral que le permita proponer alternativas de solución en los servicios asistenciales y de consulta externa. 14. Realizar consulta de urgencias odontológicas oportunamente conforme a la necesidad del servicio. 15. Conocer y aplicar las guías de atención y normas técnicas impartidas por el Ministerio de Salud y la E.S.E en el servicio prestado. 16. Responder por los bienes e inventarios que reposan en el consultorio de odontología. 17. Apoyar el servicio de facturación en el cargue de atenciones de odontología y servicio de promoción y prevención en el servicio de la Institución. 18. Apoyar las actividades de fortalecimiento, sostenimiento y mejora continua del sistema integrado de planeación y gestión. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. 6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prestará sus servicios conforme a la programación previamente acordada con **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** o cuando esta requiera de sus servicios, en el marco de una relación de coordinación contractual; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
5) Valor:	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de es **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE,** incluido IVA y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar.

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenoradapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenoradapaz-quipama-boyaca.gov.co

	PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
6) Forma de pago:	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **CUATRO(04) PAGOS PARCIALES**, cada uno por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE.**, previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 2450209-01 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202501016 de fecha 02 de enero de 2026, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
8) Garantías:	De conformidad con el **Acuerdo No. 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación),** artículo 59, el cual establece que: ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las*

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenoradepaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenoradepaz-quipama-boyaca.gov.co

	obligaciones surgidas del contrato. (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV****, sin embargo, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancias debidamente justificadas desde el estudio previo.* (subrayado y negrita fuera del texto). Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.
9) Exclusión de Relación laboral.	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza civil, celebrado bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y en consecuencia no genera relación laboral alguna entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni da lugar al reconocimiento de salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales u otros emolumentos propios de una relación laboral, distintos a los honorarios expresamente pactados en el presente contrato. Las partes reconocen que el presente vínculo contractual no incorpora los elementos esenciales del contrato de trabajo previstos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, en particular, la subordinación jurídica permanente, razón por la cual el presente contrato se rige por las normas del derecho civil y por las disposiciones especiales aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **2. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad por la organización, ejecución y desarrollo de las actividades encomendadas, sin sujeción a órdenes permanentes, control jerárquico, reglamento interno de trabajo ni régimen disciplinario laboral por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La supervisión y seguimiento que ejerza la Entidad se limitará a verificar el cumplimiento del objeto contractual, a efectos de garantizar la correcta ejecución del contrato, y en ningún caso constituirá subordinación laboral, de conformidad con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia sobre la diferencia entre coordinación contractual y subordinación jurídica. **3. INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN Y AUSENCIA DE VÍNCULO CON TERCEROS: EL CONTRATISTA** no tendrá la facultad de realizar declaraciones, asumir compromisos, celebrar actos jurídicos, ni representar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de adoptar decisiones que generen obligaciones a su cargo, salvo autorización expresa y escrita. Así mismo, la ejecución del contrato no genera vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y el personal que eventualmente utilice el contratista para el desarrollo del objeto contractual, siendo este último el único responsable por las obligaciones legales, laborales, contractuales y de seguridad social que se deriven de dicha relación.o

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

	compromisos en nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: a) **IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO:** Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. b) **CADUCIDAD:** las partes pactan expresamente la cláusula excepcional de caducidad, por medio de la cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad se adoptará previa observancia del debido proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y producirá los efectos legales correspondientes, incluida la terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. c) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación.

	d) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación previstos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del contrato, y únicamente habrá lugar al pago de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar..
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. Así mismo, declara que dicha manifestación se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato, comprometiéndose a informar de manera inmediata y por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre la ocurrencia de cualquier hecho sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable por haber ocultado, al momento de la celebración del contrato o durante su ejecución, la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o inexacta, situación que dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias y judiciales a que haya lugar, incluida la terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley.
15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación).

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.**

	PARÁGRAFO SEGUNDO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Cesión y Subcontratos:	El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones personales, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, razón por la cual **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, transferir ni subcontratar, total ni parcialmente, el objeto contractual, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual será excepcional y discrecional, y en ningún caso se entenderá otorgada por silencio o tolerancia. La autorización que eventualmente otorgue **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la participación de terceros no implicará la transferencia de responsabilidad contractual, ni generará vínculo jurídico alguno entre la Entidad y dichos terceros, siendo **EL CONTRATISTA** el único responsable por la ejecución integral del objeto contractual y por las obligaciones que se deriven de cualquier relación que establezca con terceros. La cesión o subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento grave del contrato, y dará lugar a la terminación unilateral del mismo, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar.
19) Liquidación:	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 014 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, el presente contrato será objeto de liquidación, una vez se cumpla el objeto contractual, se venza el plazo de ejecución o se produzca su terminación anticipada por cualquier causa. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes, dentro del término máximo de dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, y se formalizará mediante acta de liquidación, en la cual se dejará constancia del grado de ejecución del objeto contractual, del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de los valores pagados, de los saldos a favor o en contra si los hubiere, y del respectivo paz y salvo. En el evento en que EL CONTRATISTA no comparezca a la liquidación, pese a haber sido debidamente convocado, o cuando no se logre acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD CONTRATANTE procederá a efectuar la liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado, dentro del término legalmente establecido. La liquidación del contrato no dará lugar al reconocimiento de valores distintos a los correspondientes a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por LA ENTIDAD CONTRATANTE, ni implicará la exigencia de garantías, de conformidad con lo pactado en el presente contrato. **MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (Acuerdo No. 014 de 2024):** **ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

	cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.
20) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA,** Gerente de la E.S.E o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación deberá cumplir las siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011:

	1. Verificar que la ejecución del contrato se realice conforme al objeto pactado, a las condiciones contractuales y a las normas técnicas aplicables. 2. Constatar la calidad y oportunidad de los servicios prestados, para efectos de certificar su cumplimiento. 3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. 4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. 5. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. 6. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. 7. Formular observaciones y recomendaciones técnicas y contractuales, orientadas a la correcta ejecución del contrato. 8. Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 9. Las demás funciones de seguimiento y verificación contractual que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con su naturaleza civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
21) Declaraciones:	Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que: **a)** Conoce, acepta y comprende en su integridad las condiciones precontractuales, contractuales y poscontractuales que rigen el presente contrato, incluyendo los estudios previos, el Manual Interno de Contratación, las normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas, los cuales declara haber leído y entendido plenamente. **b)** Cuenta con la idoneidad, capacidad técnica y jurídica necesarias para ejecutar el objeto contractual en los términos pactados. **c)** No se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, que impida la suscripción o ejecución del presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás normas vigentes.

	d) Se compromete a mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación derivada de la inexactitud, falsedad u omisión en las declaraciones aquí efectuadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Las presentes declaraciones se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento y se mantendrán vigentes durante toda la ejecución del contrato.
22) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE,** en la dirección: Carrera 9 No. 12 - 102, Quípama Boyacá. Correo: gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co. **b) EL CONTRATISTA,** en el Barrio El Dorado, Quípama. Teléfono: 3168732054. Correo: sanrocmorenosa@gmail.com
24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Quípama, a los **dos (02) días del mes de enero del año 2026.**

JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA
Gerente E.S.E Nuestra Señora de la Paz
Contratante

SANDRA ROCIO MORENO SALAMANCA
C.C. No. 52.147.068 de Bogotá
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Diego Alejandro Caro	Jina Mayerly Ramos Espitia	Jina Mayerly Ramos Espitia
EMPLEO	Asesor Jurídico	Gerente	Gerente



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2026

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ NIT. 820.002.854-7 R.L. JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA C.C. No. 40.047.399 DE TUNJA
CONTRATISTA	ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS C.C. No. 23.984.037 DE RONDÓN
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE
PLAZO INICIAL	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.047.399 de Tunja, quien obra en representación de la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA,** en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 043 de mayo 22 de 2024, Expedido por el Alcalde Municipal de Quípama y posesionada mediante Acta de Posesión de fecha 22 de mayo de 2024, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.002.854-7, y de la otra **ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.984.037 de Rondón, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1).** Que Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama es una entidad pública descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que presta servicios de salud de baja complejidad a la población en general del municipio de Quípama. **2).** Que en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 que establece, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes"*, razón por la cual, la E.S.E. Centro de salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, requiere desarrollar los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa; de personal capacitado, formado y con conocimientos en diversas áreas, así como también en actividades de asistencia técnica, asesoría y apoyo a la gestión. **3).** Que el régimen jurídico aplicable será el previsto en el Acuerdo de la E.S.E. Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama No. 014 del 24 de septiembre de 2024, expedido por la Junta Directiva, así como aquellos que regulan las etapas de contratación. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. De igual manera, también es aplicable el régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993 señalado en el numeral 6 del artículo 195, que dispone que las Empresas Sociales de Salud *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*. **4).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Se agrega en dichos postulados normativos que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los

relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **5).** Que la E.S.E requiere contratar los servicios profesionales de un contador (a) publico, para que lleve a cabo la asesoría y acompañamiento al proceso de gestión en el área presupuestal, para dictaminar la información económica y financiera real, diseñando e implementando instrumentos y/o mecanismos de control y apoyo a la alta dirección que redunde en la acertada toma de decisiones, estabilidad, solvencia y capacidad económica de la Entidad. **6).** Que con el personal de planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con una prestación de servicios profesionales. **7).** Que esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos en el área a fin de que se cumpla de manera óptima con el objeto social de la E.S.E, que a su vez, beneficiará la salud de los usuarios de la Entidad, labor que será desempeñada de forma autónoma e independiente, como corresponde con los contratos de prestación de servicios, por lo que es preciso citar al Consejo de Estado, Sección Segunda - Subsección "A", en ponencia de la Consejera Dra. Ana Margarita Olaya Forero, quien ha sostenido que: *"(...) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Política. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial. La Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, en ponencia del Dr. Augusto Trejos Jaramillo en consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por los derechos privados puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno. Se efectúa este tipo de vinculación civil, sin que de la prestación de los servicios se pueda decir que exista subordinación o relación laboral, la que no se genera ni cuando se cumpla un horario en la Entidad, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado: "Resulta claro que la existencia de una jornada de trabajo no implicó relación de subordinación sino que ella hacía parte de la coordinación y dirección que el contratista de prestación de servicios debía efectuar para que fueron fructíferas sus actividades, pues, se entiende, las mismas estaban relacionadas con la actividad cumplida por otros contratistas de prestación de servicios, vinculados de esa forma a la accionada, y con los empleados públicos de la misma. Si no se precisaban horarios para el despliegue de las actividades difícilmente podrían lograrse resultados exitosos en el cumplimiento del objeto contractual. El cumplimiento de un horario no puede, entonces, considerarse como un indicio necesario sobre la existencia de relación de subordinación".* (Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda. Consejero ponente: Victor Hernando Alvarado Ardila. Sentencia del tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009). Rad. No.: 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07). El presente contrato se trata de una relación de coordinación de actividades, en donde el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instruciones por parte de la entidad y el reporte de informes sobre sus resultados, los cuales de conformidad con los preceptos enunciados anteriormente no constituyen subordinación o relación laboral. **8).** Que la persona con la que se contratará es una persona natural con conocimiento y experiencia en el área objeto del contrato, lo cual garantiza el cumplimiento en la prestación del servicio. **9).** Que la disponibilidad de recursos financieros de la Entidad es suficiente para la presente contratación. **10).** Que en consideración a lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente contrato según las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:	El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUÍPAMA".**
2) Alcance:	El presente proceso de contratación busca que la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, cuente con los servicios profesionales de contador (a) publico, para que lleve a cabo la asesoría y acompañamiento al proceso de gestión en el área presupuestal, para dictaminar la información económica y financiera real, diseñando e implementando instrumentos y/o mecanismos de control y apoyo a la alta dirección que redunde en la acertada toma de decisiones, estabilidad, solvencia y capacidad económica de la Entidad.
3) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 2. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. En general, se obliga a aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Mantener la contabilidad actualizada para la toma de decisiones y rendición de informes a la Contaduría General de la Nación y demás entidades que la requieran en los términos establecidos en la ley. 2. Adelantar la contabilidad de la Entidad de acuerdo al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan y administran ahorro del público, para clasificar, analizar, codificar y registrar todas las operaciones contables de la empresa y la presentación de informes contables, financieros y contables requeridos por los entes de control. 3. Preparar, suscribir y presentar a la Gerencia los estados financieros básicos de la Entidad. 4. Revisar todos los documentos y operaciones contables que se generen en la entidad. 5. Revisar las conciliaciones bancarias mes a mes.

6. Asesorar en la adecuada ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad.
7. Efectuar el análisis del presupuesto anual y su correspondiente ejecución mensual, impartiendo las recomendaciones a que haya lugar para el adecuado manejo de cada una de las partidas presupuestales.
8. Realizar asesoría para la elaboración de actos administrativos que ajusten y modifiquen el presupuesto de la Entidad.
9. Realizar revisión de cada una de las operaciones registradas en el software contable de la entidad y realizar los ajustes que sean necesarios.
10. Presentar, dentro de los términos establecidos por la Secretaria de Salud de Boyacá la información financiera correspondiente en los términos del Decreto 2193 de 2004, que tenga alcance dentro de la vigencia del contrato.
11. Presentar, dentro de los términos establecidos por la Contaduría General de la Nación, la información financiera correspondiente a información contable publica convergencia que tenga alcance dentro de la vigencia del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución No. 411 de 2023.
12. Presentar, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General de la Nación, la información categoría única de información presupuestal CUIPO que tenga alcance dentro de la vigencia del contrato.
13. Presentar, dentro de los términos establecidos por la Superintendecia Nacional de Salud los informes que en materia contable y financiera requiera este ente de control.
14. Elaborar y presentar informes contables y presupuestales ante la Contraloría General de Boyacá, Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Salud, Dirección de impuestos Nacionales DIAN, Contaduría General de la Nación, Secretaria de Salud de Boyacá, Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades de inspección, vigilancia y control que soliciten dichos informes, en los términos y plazos establecidos.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Proveer la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Solicitar al contratista informe sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.
6. Verificar los pagos de los aportes del contratista al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios conforme a la programación previamente acordada con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o cuando esta requiera de sus servicios, en el marco de una relación de coordinación contractual; de lo contrario se tendrá como

	incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
5) Valor.	Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de es **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000) M/CTE.,** incluido IVA y todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato incluye el valor total de honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, por lo tanto, la contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no responderá por actividades o valores adicionales por fuera de lo pactado. Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.
6) Forma de pago.	La **ENTIDAD CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** la suma acordada, mediante **SEIS (06) PAGOS PARCIALES,** cada uno por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE.,** previa acreditación de: (i) Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual; (ii) Los informes de actividades o su equivalente, (cumpliendo las directrices de la Gerencia para aprobación de cuentas); (iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1955 de 2019; (iv) Deberá anexarse cuenta de cobro o factura por el **CONTRATISTA.** **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** efectuará las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma donde **LA ENTIDAD CONTRATANTE** consignará el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL pago se realizaría previo informe de supervisión y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO QUINTO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
7) Sujeción a las apropiaciones presupuestales:	El pago al que se obliga **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la actual vigencia y se afectará el rubro 2120202008-02, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	(CDP) No. 202601004 de fecha 02 de enero de 2025, expedido por la Tesorera de la entidad contratante.
8) Garantías:	De conformidad con el **Acuerdo No. 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación)**, artículo 59, el cual establece que: ***ARTÍCULO 59. DE LA GARANTÍA ÚNICA.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. (...)* *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV****, sin embargo, cuando la entidad lo considere pertinente podrá exigirlas, de conformidad con las circunstancia debidamente justificadas desde el estudio previo.* (subrayado y negrita fuera del texto). Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, **LA ENTIDAD DETERMINA NO EXIGIR PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** para el mismo.
9) Exclusión de Relación laboral:	**1. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza civil, celebrado bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y en consecuencia no genera relación laboral alguna entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni da lugar al reconocimiento de salario, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales u otros emolumentos propios de una relación laboral, distintos a los honorarios expresamente pactados en el presente contrato. Las partes reconocen que el presente vínculo contractual no incorpora los elementos esenciales del contrato de trabajo previstos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, en particular, la subordinación jurídica permanente, razón por la cual el presente contrato se rige por las normas del derecho civil y por las disposiciones especiales aplicables a las Empresas Sociales del Estado. **2. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad por la organización, ejecución y desarrollo de las actividades encomendadas, sin sujeción a órdenes permanentes, control jerárquico, reglamento interno de trabajo ni régimen disciplinario laboral por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La supervisión y seguimiento que ejerza la Entidad se limitará a verificar el cumplimiento del objeto contractual, a efectos de garantizar la correcta ejecución del contrato, y en ningún caso constituirá subordinación laboral, de conformidad con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia sobre la diferencia entre coordinación contractual y subordinación jurídica. **3. INEXISTENCIA DE REPRESENTACIÓN Y AUSENCIA DE VÍNCULO CON TERCEROS: EL CONTRATISTA** no tendrá la facultad de realizar declaraciones, asumir compromisos, celebrar actos jurídicos, ni

	representar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni de adoptar decisiones que generen obligaciones a su cargo, salvo autorización expresa y escrita. Así mismo, la ejecución del contrato no genera vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y el personal que eventualmente utilice el contratista para el desarrollo del objeto contractual, siendo este último el único responsable por las obligaciones legales, laborales, contractuales y de seguridad social que se deriven de dicha relación.
10) Causales de Terminación y Caducidad:	**MODOS NORMALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato terminará en forma normal por cumplimiento del objeto contractual, vencimiento del plazo o cumplimiento de la condición. **MODOS ANORMALES DE TERMINACIÓN:** El contrato termina en forma anormal, en las siguientes circunstancias: a) **IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO:** Siempre que ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o conveniencia justificada de las partes, que no permitan la culminación o ejecución del contrato, este se dará por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante un acta elaborada por el supervisor y/o interventor o quien haga sus veces y suscrita por él mismo y las partes contratantes, la cual servirá de liquidación del contrato, en donde se expliquen las causales, se resuman los montos debidos por las partes y se describa el estado en que quedan las obligaciones contraídas entre ellas. b) **CADUCIDAD:** las partes pactan expresamente la cláusula excepcional de caducidad, por medio de la cual **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad se adoptará previa observancia del debido proceso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y producirá los efectos legales correspondientes, incluida la terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. c) **TERMINACIÓN UNILATERAL:** La terminación unilateral se efectuará mediante resolución motivada, en donde consten las causales de terminación, un resumen del contrato y su ejecución, las obligaciones pendientes de las partes y se ordene la liquidación, si ello fuere pertinente. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

	4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los números 2 y 3 se podrá continuar la ejecución del contrato con el garante de la obligación. **d)** Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los eventos de terminación previstos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del contrato, y únicamente habrá lugar al pago de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar.
11) Terminación anticipada:	Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por los siguientes motivos: i) Por la existencia de una serie de circunstancias que afectan la validez del contrato (causas de nulidad o anulabilidad que hacen o pueden hacer, que el contrato sea ineficaz), ii) Por el surgimiento de determinadas circunstancias en las que las partes o terceros perjudicados por el contrato puedan solicitar su terminación anticipada. iii) Cuando las partes por común acuerdo así lo pacten y no se presente afectación del servicio que se presta.
12) Clausulas excepcionales:	**MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
13) Solución Directa de Controversias Contractuales:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En caso de fracasar el arreglo directo o la transacción, se deberá acudir obligatoriamente al mecanismo alterno de solución de conflictos de la conciliación ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo correspondiente.
14) Inhabilidades e Incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. Así mismo, declara que dicha manifestación se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato, comprometiéndose a informar de manera inmediata y por escrito a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre la ocurrencia de cualquier hecho sobreviniente que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable por haber ocultado, al momento de la celebración del contrato o durante su ejecución, la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o inexacta, situación que dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, fiscales, disciplinarias y judiciales a que haya lugar, incluida la

	terminación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley.
15) Multas:	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 31 del Acuerdo 014 de 2024 (Manual Interno de Contratación). En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la precitada norma e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora o incumplimiento, sin que se supere el 10% del valor del contrato, de ocurrir esta eventualidad se dará curso a la declaratoria de incumplimiento, pudiendo **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descontar el valor de las multas del valor a pagar que se llegaré a causar por la inejecución del contrato. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas parciales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva.
16) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
17) Suspensión del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

	b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR.** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
18) Cesión y Subcontratos:	El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones personales, idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**, razón por la cual **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, transferir ni subcontratar, total ni parcialmente, el objeto contractual, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la cual será excepcional y discrecional, y en ningún caso se entenderá otorgada por silencio o tolerancia. La autorización que eventualmente otorgue **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la participación de terceros no implicará la transferencia de responsabilidad contractual, ni generará vínculo jurídico alguno entre la Entidad y dichos terceros, siendo **EL CONTRATISTA** el único responsable por la ejecución integral del objeto contractual y por las obligaciones que se deriven de cualquier relación que establezca con terceros. La cesión o subcontratación no autorizada constituirá incumplimiento grave del contrato, y dará lugar a la terminación unilateral del mismo, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar.
19) Liquidación:	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 014 de 2024, por medio del cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, el presente contrato será objeto de liquidación, una vez se cumpla el objeto contractual, se venza el plazo de ejecución o se produzca su terminación anticipada por cualquier causa. La liquidación se realizará de común acuerdo entre las partes, dentro del término máximo de dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, y se formalizará mediante acta de liquidación, en la cual se dejará constancia del grado de ejecución del objeto contractual, del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de los valores pagados, de los saldos a favor o en contra si los hubiere, y del respectivo paz y salvo. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no comparezca a la liquidación, pese a haber sido debidamente convocado, o cuando no se logre acuerdo sobre su contenido, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procederá a efectuar la liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado, dentro del término legalmente establecido. La liquidación del contrato no dará lugar al reconocimiento de valores distintos a los correspondientes a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ni implicará la exigencia de garantías, de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

	MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN (Acuerdo No. 014 de 2024): **ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, que sean de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y aquellos que lo requieran según su objeto, naturaleza y cuantía, deberán ser liquidados de común acuerdo, una vez expire el término previsto para la ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta de liquidación constará el porcentaje del objeto contractual ejecutado, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes y los saldos a favor de las partes, si los hubiere. También se determinarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y, si es del caso, se declararán a paz y salvo. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato, mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor designado, haciendo constar las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de este. En el caso en el que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le realice, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado, procederá a liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En aquellos contratos en que existan diferencias entre contratante y contratistas independientemente de su cuantía y su naturaleza será necesaria su liquidación, y el término de liquidación será el que se estipule en el contrato. En ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En caso de su no comparecencia o su no acuerdo se solicitará su liquidación judicial.
20) Supervisión:	**LA ENTIDAD CONTRATANTE** para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato designa a **NANCY YASMITH RIPE ROA**, Tesorera de la E.S.E o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación deberá cumplir las

	siguientes funciones, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011: **1.** Verificar que la ejecución del contrato se realice conforme al objeto pactado, a las condiciones contractuales y a las normas técnicas aplicables. **2.** Constatar la calidad y oportunidad de los servicios prestados, para efectos de certificar su cumplimiento. **3.** Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. **4.** Ejercer el control de calidad del objeto contratado exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. **5.** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas cuando el caso así lo amerite. **6.** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato, cuando a ello hubiere lugar y según la naturaleza del contrato. **7.** Formular observaciones y recomendaciones técnicas y contractuales, orientadas a la correcta ejecución del contrato. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa Social del Estado oportunamente cuando se produjeren incumplimientos totales o parciales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. **9.** Las demás funciones de seguimiento y verificación contractual que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con su naturaleza civil. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la E.S.E, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato.
21) Declaraciones:	Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara de manera expresa que: **a)** Conoce, acepta y comprende en su integridad las condiciones precontractuales, contractuales y poscontractuales que rigen el presente contrato, incluyendo los estudios previos, el Manual Interno de Contratación, las normas aplicables y las cláusulas aquí pactadas, los cuales declara haber leído y entendido plenamente. **b)** Cuenta con la idoneidad, capacidad técnica y jurídica necesarias para ejecutar el objeto contractual en los términos pactados. **c)** No se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, que impida la

Carrera 9 No. 12-102 - Código Postal 155020 Quípama (Boyacá) - Celular +57 3108840517 – 3108840518 - 3108840521
Página WEB – Institucional. www.esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co
Correo electrónico. gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

	suscripción o ejecución del presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, la ley y las demás normas vigentes. **d)** Se compromete a mantener indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación derivada de la inexactitud, falsedad u omisión en las declaraciones aquí efectuadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Las presentes declaraciones se entienden rendidas bajo la gravedad de juramento y se mantendrán vigentes durante toda la ejecución del contrato.
22) Lugar de Ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la **E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ** o el lugar donde se requieran sus servicios y las partes lo acuerden. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a ejecutar, el mismo no implicará subordinación, ni dedicación de tiempo completo.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a) LA ENTIDAD CONTRATANTE,** en la dirección: Carrera 9 No. 12 - 102, Quípama Boyacá. Correo: gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co. **b) EL CONTRATISTA,** en la calle 79 No. 0A - 61, Reina Cecilia Casa 3H, Tunja. Teléfono: 3143116559. Correo: almaycar@hotmail.com.
24) Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere de la expedición de Registro Presupuestal y para su ejecución se necesita de la suscripción del acta de inicio

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Quípama, a los **dos (02) días del mes de enero del año 2026.**

JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA
Gerente E.S.E Nuestra Señora de la Paz
Contratante

ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS
C.C. No. 23.984.037 de Rondón
Contratista

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Diego Alejandro Caro	Jina Mayerly Ramos Espitia	Jina Mayerly Ramos Espitia
EMPLEO	Asesor Jurídico	Gerente	Gerente

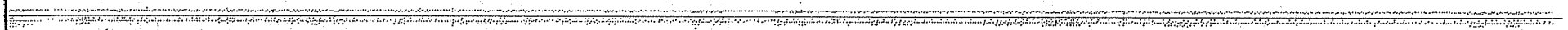



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 23.984.037

Apellidos
CARDENAS ARIAS

Nombres
ALYDA MAYERLY

Nacionalidad
COL

Estatura
1.63

Sexo
F

Fecha de nacimiento
04 ABR 1982

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
TUNJA (BOYACA)

Fecha y lugar de expedición
25 MAYO 2000. RONDON

Firma

Fecha de expiración
22 AGO 2033

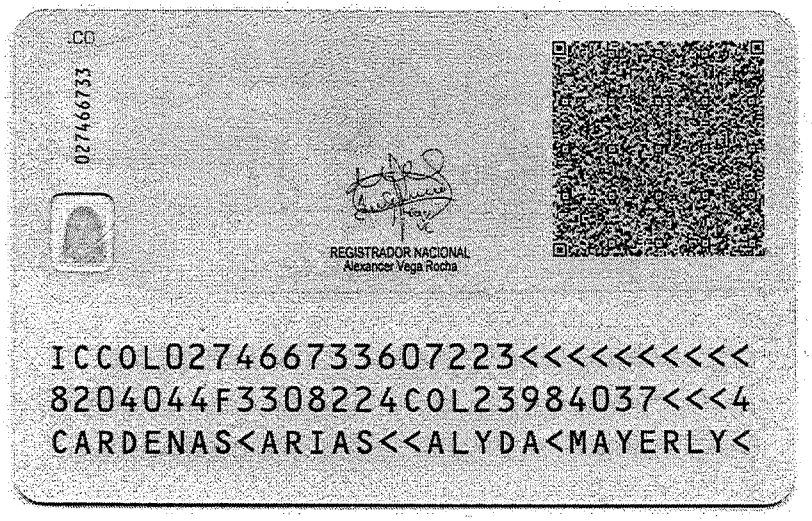

.CO

027466733

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL027466733607223<<<<<<<<<<<
8204044F3308224COL23984037<<<4
CARDENAS<ARIAS<<ALYDA<MAYERLY<

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14738830568

(415)7707212489984(8020) 000001473883056 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 3 9 8 4 0 3 7	8	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 3 9 8 4 0 3 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá 1 5	Rondón 6 2 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDENAS	ARIAS	ALYDA	MAYERLY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal: CL 79 0 A 62 MZ H CA BRR CON REINA CECILIA

42. Correo electrónico: almaycar@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 1 1 6 5 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 1 5 0 7 0 1	7 0 2 0	2 0 1 5 0 7 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDENAS ARIAS ALYDA MAYERLY

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 26-12-2025 10:13:31PM

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299144867

PIB
15:03:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 23984037:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de julio de 2026, a las 15:01:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	23984037
Código de Verificación	2398403726070815011 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:47:23 PM horas del 01/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **23984037**

Apellidos y Nombres: **CARDENAS ARIAS ALYDA MAYERLY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

45

Policía Nacional de Colombia

O (Default.aspx) Q

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2026 03:48:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **23984037** y Nombre: **ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143551499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 23984037 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2026 04:17 PM

Código Verificación: **7NBSLF6AWC**

Válida hasta: **06/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS identificado(a) con CC 23984037 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**17/03/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO TUNJA**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 01 días del mes julio del 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **23984037,** se encuentra afiliado/a desde **01/05/2017** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ QUÍPAMA – BOYACÁ
NIT. 820.002.854-7

SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO-	FORMATO	F-TH-03	Página 1 de 1
TALENTO HUMANO		Versión 02	01-08-2024
AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES			

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, Boyacá, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: gerencia@esenuestrasenorapaz-quipama-boyaca.gov.co

Se suscribe en Quípama, Boyacá el día primero (01), del mes julio, del año 2026.

Firma,	
Nombre	ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS
Tipo y No. Identificación	C.C. No. 23984037 de Rondón

CONFIDENCIALIDAD

Quípama, Boyacá 01 de julio de 2026

SEÑORES
E.S.E CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA, BOYACÁ

REFERENCIA: Certificación – Confidencialidad

ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS, Identificado (a) con C.C. No. 23984037, en calidad de persona natural oferente, manifiesto en forma irrevocable ante **La E.S.E Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz de Quípama, Boyacá,** a no revelar, divulgar o facilitar - bajo cualquier forma - a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones y/o el giro comercial de la Entidad.

Firma, 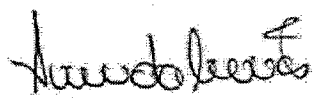	
Nombre	**ALYDA MAYERLY CARDENAS ARIAS**
Tipo y No. Identificación	23984037